Radicación Nro. 2008-00177-96

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, ocho de marzo de dos mil veintiuno.

Se pone en conocimiento de las partes, el correo electrónico recibido el 10 de febrero de 2021, procedente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Occidente –Seccional Quindío de esta ciudad.

Téngase en cuenta que dicho Instituto informó anteriormente que ellos no eran los competentes para realizar la valoración médica a la demandada, ROSMERY ÁLZATE RESTREPO, por lo tanto, se debía enviar a la Junta Calificadora Regional para Disminución de la Capacidad Laboral y/o Invalidez, para que fuera un Médico Especialista en Medicina Laboral quien realizara el dictamen y emitiera tal concepto.

NOTIFÍQUESE.

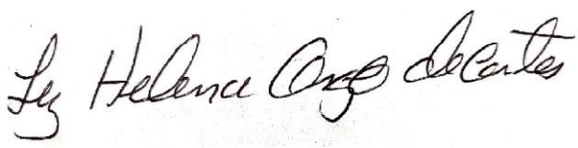

LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 041 de hoy, 10 de marzo de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario